

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR RAÚL AARÓN POZOS LANZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE CALAKMUL, DE CAMPECHE Y DE CANDELARIA**, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, ANDRÉS CRUZ ZAMUDIO, JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ MARTÍNEZ Y ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Acuerdos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada(s) al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia

académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

1.6.- Que concurre con "EL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS

UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 Fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29 Fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la personalidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2.- Que Raúl Aarón Pozos Lanz, en su carácter de Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo segundo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción IV, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que María Eugenia Enríquez Reyes, Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, acredita la personalidad con la que comparece conforme a la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche el 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado el día 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 01 de enero de 2022 en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13 fracciones IV y VIII, 22, Apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEP"**, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 8, número 149, entre calles 61 y 63, Col. Centro, C. P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Calakmul

- a) Que la Universidad Tecnológica de Calakmul es un Organismo Público Descentralizado para la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 05 de marzo del 2015.
- b) Que conforme a su Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 05 de marzo del 2015.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Estatal Xpujil-Dzibalchen Km. 2+260, C. P. 24640, Localidad de Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

III.2.- Universidad Tecnológica de Campeche

- a) Que la Universidad Tecnológica Campeche es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de agosto de 1997 y de sus acuerdos modificatorios publicados en el mismo medio los días 21 de noviembre del 2000, 20 de septiembre de 2007, 18 de diciembre de 2009 y 29 de abril de 2013.
- b) Que conforme a su Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Campeche", tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado del bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Formar profesionales de nivel Licenciatura como una continuidad de los estudios de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, congruentes con los resultados de los estudios sobre la oferta y demanda educativa que se presenten en el Estado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de agosto de 1997 y de sus acuerdos

modificatorios publicados en el mismo medio los días 21 de noviembre del 2000, 20 de septiembre de 2007, 18 de diciembre de 2009 y 29 de abril de 2013.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal 180 s/n, Colonia San Antonio Cárdenas, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

III.3.- Universidad Tecnológica de Candelaria

- a) Que la Universidad Tecnológica de Candelaria es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 17 de septiembre del 2012.
- b) Que de acuerdo a su Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo R16a.14 aprobado en la Décima Sexta reunión nacional plenaria ordinaria de 2009 del Consejo Nacional de Autoridades Educativas.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 17 de septiembre del 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Benito Juárez – Candelaria Km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mújica, C. P. 24338, Ciudad de Candelaria, Estado de Campeche.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Que manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.



Segunda.- “LA SEP” y “EL ESTADO”, acuerdan asignar por partes iguales a **“LAS UNIVERSIDADES”**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Calakmul	\$5,686,743.00	\$5,686,743.00	\$11,373,486.00
Universidad Tecnológica de Campeche	\$39,449,738.00	\$39,449,738.00	\$78,899,476.00
Universidad Tecnológica de Candelaria	\$9,009,052.00	\$9,009,052.00	\$18,018,104.00
Total	\$54,145,533.00	\$54,145,533.00	\$108,291,066.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$54,145,533.00 (Cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.)**, los aportará **“LA SEP”** a **“LAS UNIVERSIDADES”** por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de **“EL ESTADO”**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme a lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual **“EL ESTADO”** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

“EL ESTADO” a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **“LA SEP”**. Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, **en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros**.

“EL ESTADO” se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **“LA SEP”** para el ejercicio fiscal 2023.

“EL ESTADO” se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **“LA SEP”** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- “LA SEP” podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que **“LA SEP”** se vea obligada a aplicar disminuciones, **“EL ESTADO”** se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de **“LAS UNIVERSIDADES”** como Organismos Públicos Descentralizados de **“EL ESTADO”**. **“EL ESTADO”** podrá realizar aportaciones adicionales a **“LAS UNIVERSIDADES”** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **“LA SEP”**.

Por otra parte, en caso de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban **"LAS UNIVERSIDADES"**, deberán destinarse al pago de servicios personales (capítulo 1000) y a gastos de operación (capítulos 2000 y 3000); asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en el "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por **"LA SEP"** y previstos para cada Universidad en el "Analítico Presupuestal" señalado en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Analítico Presupuestal podrá ser ajustado siempre y cuando no se rebase el techo anual establecido por capítulo de gasto y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"**, y que su implementación no exponga el cumplimiento de los objetivos institucionales. **"LAS UNIVERSIDADES"** deberá de contar con la anuencia de sus Órganos de Gobierno para realizar las gestiones ante **"LA SEP"**. La solicitud de ajustes debe realizarse ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, ya que el dictamen que al efecto emita, no tendrá efectos retroactivos.

Atendiendo a los Criterios Generales de Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos autorizados para **"LAS UNIVERSIDADES"**, podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, **"EL ESTADO"** y **"LAS UNIVERSIDADES"** de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

"EL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LAS UNIVERSIDADES"** deberán ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por **"LA SEP"**, así como a la vigencia del "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por **"LA SEP"**.

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **"LAS UNIVERSIDADES"**, por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de **"LA SEP"** o de **"EL ESTADO"** para efectos del presente convenio.

Sexta.- "EL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico.

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “EL ESTADO” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a “LAS UNIVERSIDADES”, en el plazo antes referido.

Séptima.- “LAS UNIVERSIDADES”, adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de “LA SEP” y de “EL ESTADO”, se obligan a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, copia del contrato bancario correspondiente, dentro de **30 (treinta)** días naturales posteriores a su formalización;
- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de “EL ESTADO” y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento;
- c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;
- d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **Cuarta** del presente instrumento, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;
- e).- Reportar tanto a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, como a la Cámara de Diputados, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;
- f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;
- g).- Entregar, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP” el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos por cada cuatrimestre, a efecto de conformar el Sistema de Información y Gestión Educativa en los términos y momentos que “LA SEP” determine;
- h).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- i).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, presentar a “LA SEP”, un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las

disposiciones legales aplicables y al Convenio Especifico, en el formato establecido para ello por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

j).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

k).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

l).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL ESTADO", dentro de los primeros 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y "EL ESTADO" le soliciten, y

m).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Novena.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL ESTADO" a la persona titular de la Secretaría de Educación y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios Rectores (as).

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten mark or signature at the bottom right]

Décima Cuarta.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

Décima Quinta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023**, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **15 de febrero de 2023**.

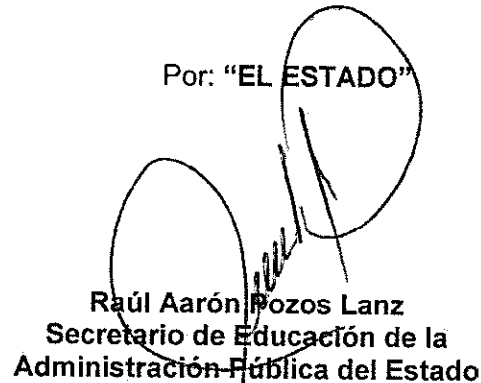
Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Por: "EL ESTADO"



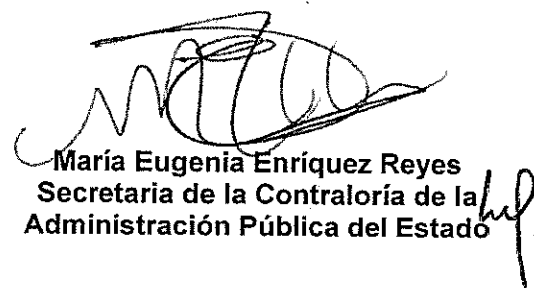
Raúl Aarón Pozos Lanz
Secretario de Educación de la
Administración Pública del Estado



Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

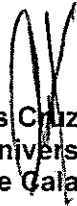


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas
de la Administración Pública del Estado

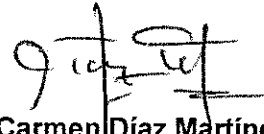


María Eugenia Enríquez Reyes
Secretaria de la Contraloría de la
Administración Pública del Estado

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



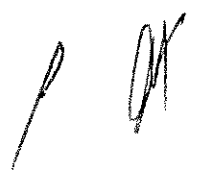
Andrés Cruz Zamudio
Rector de la Universidad Tecnológica
de Calakmul



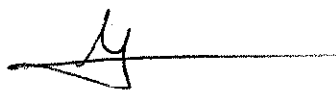
José del Carmen Díaz Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica
de Campeche



Román Mijares Elizarrarás
Rector de la Universidad Tecnológica
de Candelaria



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Tecnológica de Calakmul

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$473,895.00	\$473,895.00
Febrero	\$0.00	\$473,895.00	\$473,895.00
Marzo	\$1,550,931.00	\$473,895.00	\$2,024,826.00
Abril	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Mayo	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Junio	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Julio	\$516,973.00	\$473,895.00	\$990,868.00
Agosto	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Septiembre	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Octubre	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Noviembre	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Diciembre	\$0.00	\$473,898.00	\$473,898.00
Total Anual	\$5,686,743.00	\$5,686,743.00	\$11,373,486.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Campeche

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,287,478.00	\$3,287,478.00
Febrero	\$0.00	\$3,287,478.00	\$3,287,478.00
Marzo	\$10,759,020.00	\$3,287,478.00	\$14,046,498.00
Abril	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Mayo	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Junio	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Julio	\$3,586,338.00	\$3,287,478.00	\$6,873,816.00
Agosto	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Septiembre	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Octubre	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Noviembre	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Diciembre	\$0.00	\$3,287,480.00	\$3,287,480.00
Total Anual	\$39,449,738.00	\$39,449,738.00	\$78,899,476.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Candelaria

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$750,754.00	\$750,754.00
Febrero	\$0.00	\$750,754.00	\$750,754.00
Marzo	\$2,457,015.00	\$750,754.00	\$3,207,769.00
Abril	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Mayo	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Junio	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Julio	\$819,002.00	\$750,754.00	\$1,569,756.00
Agosto	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Septiembre	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Octubre	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Noviembre	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Diciembre	\$0.00	\$750,758.00	\$750,758.00
Total Anual	\$9,009,052.00	\$9,009,052.00	\$18,018,104.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

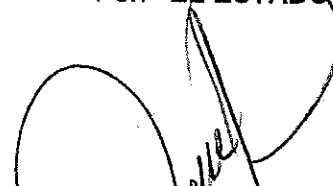
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LA SEP"




Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Por: "EL ESTADO"




Raúl Aarón Pozos Lanz
Secretario de Educación de la
Administración Pública del Estado



Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas





Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas
de la Administración Pública del Estado



María Eugenia Enríquez Reyes
Secretaria de la Contraloría de la
Administración Pública del Estado

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Andrés Cruz Zamudio
 Rector de la Universidad Tecnológica
 de Calakmul


José del Carmen Díaz Martínez
 Rector de la Universidad Tecnológica
 de Campeche


Román Mijares Elizarrarás
 Rector de la Universidad Tecnológica
 de Candelaria





ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".







ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

04EUT0003P - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-III

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS				
RECTOR	1	\$	72,522.00	\$ 72,522.00 \$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$	61,648.50	\$ - \$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$	61,648.50	\$ - \$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$	54,399.20	\$ - \$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$	54,399.20	\$ - \$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$	54,399.20	\$ - \$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$	36,581.00	\$ - \$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$	28,035.85	\$ 168,215.10 \$ 2,018,581.20
TOTAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS				
PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO				
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$	28,026.80	\$ - \$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$	33,175.40	\$ - \$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$	36,894.85	\$ - \$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	1	\$	19,295.90	\$ 19,295.90 \$ 231,550.80
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$	21,639.75	\$ - \$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$	24,250.90	\$ - \$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$	16,626.05	\$ - \$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$	18,183.70	\$ - \$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$	19,598.15	\$ - \$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	208	\$	560.85	\$ 116,656.80 \$ 1,399,881.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$	3,775.93	\$ - \$ -
TOTAL PERSONAL ACADÉMICO				
PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL				
COORDINADOR	2	\$	17,192.70	\$ 34,385.40 \$ 412,624.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$	17,192.70	\$ - \$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$	13,825.15	\$ - \$ -
ABOGADO	0	\$	12,294.65	\$ - \$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$	10,749.00	\$ 42,996.00 \$ 515,952.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$	9,250.25	\$ 9,250.25 \$ 111,003.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$	9,250.25	\$ 9,250.25 \$ 111,003.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$	8,319.90	\$ 16,639.80 \$ 199,677.60
ENFERMERA	0	\$	8,319.90	\$ - \$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$	8,319.90	\$ - \$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$	8,319.90	\$ - \$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$	7,918.45	\$ 7,918.45 \$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$	7,327.05	\$ - \$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$	7,068.15	\$ - \$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$	6,388.55	\$ 12,777.10 \$ 153,325.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$	9,250.25	\$ 9,250.25 \$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$	9,785.25	\$ - \$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$	8,319.90	\$ - \$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$	7,694.60	\$ - \$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$	7,608.95	\$ 45,653.70 \$ 547,844.40
TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL				
TOTAL PERSONAL				

04EUT0003P - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	48 DIAS	\$ 320,682.60	\$ 181,270.27	\$ 250,825.60	\$ 753,078.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 80,245.70	\$ -	\$ -	\$ 80,245.70
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	21 DIAS	\$ -	\$ 108,762.16	\$ 150,455.32	\$ 259,257.52
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	8.07%	\$ 275,706.91	\$ 162,653.81	\$ 225,065.91	\$ 663,426.53
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.173%	\$ 87,800.35	\$ 51,797.98	\$ 71,673.42	\$ 211,271.74
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (%) No. PLAZAS (1) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 1,813.61	\$ 3,006.00	\$ 5,812.21
CUOTA SOCIAL CESANTIA ¹⁴	5.00 (%) No. PLAZAS (1) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 716.64	\$ 1,200.00	\$ 2,336.64
APYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 138,268.28	\$ 81,571.62	\$ 112,871.52	\$ 332,711.40
RETIRO ¹⁴	2%	\$ 57,776.90	\$ 32,628.65	\$ 45,145.61	\$ 135,551.16
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 9,224,610.00	\$ 2,121,014.04	\$ 2,602,163.11	\$ 13,947,787.15

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1380.50	MENSUAL	\$ 18,568.00	\$ 331,320.00	\$ 347,888.00
DESPENSA (HORAS FSM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 86,112.00	\$ -	\$ 86,112.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.32	MENSUAL	\$ 8,751.60	\$ -	\$ 8,751.60
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	AIII	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS FSM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 51,542.40	\$ -	\$ 51,542.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 182,972.00	\$ 331,320.00	\$ 494,292.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
UTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELJO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	1	978.00	ANUAL	\$ 978.00	\$ 978.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (FSM)	208	24.45	ANUAL	\$ 5,065.60	\$ 5,065.60
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 117,574.10	\$ 287,774.10

TOTAL PRESTACIONES

\$ 3,225,756.87

04EUT0003P - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL

TOTAL PRESTACIONES (a)	\$ 3,225,756.87
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,225,756.87
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 10,003,466.87
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,003,466.87

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,001,733.00	\$ 5,001,733.00	\$ 10,003,466.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,001,733.00	\$ 5,001,733.00	\$ 10,003,466.00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 685,010.00	\$ 685,010.00	\$ 1,370,020.00
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 685,010.00	\$ 685,010.00	\$ 1,370,020.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 5,686,743.00	\$ 5,686,743.00	\$ 11,373,486.00
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablymente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Especifico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 90 Y 99 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 93 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
04EUT0001R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.50	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 54,399.20	\$ 435,193.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 35,581.00	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 28,035.85	\$ 420,537.75
TOTAL	24		\$ 922,652.55

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,026.80	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,604.85	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	62	\$ 24,258.90	\$ 1,503,555.80
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,526.05	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,163.70	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,998.15	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HS/M)	2358	\$ 660.85	\$ 1,556,351.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	12	\$ 3,775.90	\$ 45,310.80
TOTAL	74		\$ 3,055,217.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR	5	\$ 17,192.70	\$ 85,963.50
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 17,192.70	\$ 17,192.70
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 13,525.15	\$ 13,525.15
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 10,749.00	\$ 107,490.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 8,319.90	\$ 66,559.20
ENFERMERA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,319.90	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45	\$ 7,916.45
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,327.05	\$ 14,654.10
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,056.15	\$ 7,056.15
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,388.55	\$ 6,388.55
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,765.25	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 8,319.90	\$ 66,559.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,894.60	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 7,608.95	\$ 114,134.25
TOTAL	61		\$ 543,729.60

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

0281/23

04EUT0001R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 1,310,203.40		\$ 3,626,972.27	\$ 771,573.60	\$ 5,908,749.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	13 DIAS	\$ 327,550.85				\$ 327,550.85
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ 2,296,183.36		\$ 2,296,183.36	\$ 462,944.16	\$ 2,759,127.52
SEGURIDAD SOCIAL ¹⁾	9.97%	\$ 1,247,675.01		\$ 3,433,842.21	\$ 692,332.69	\$ 5,373,950.22
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ²⁾	3.172%	\$ 397,328.60		\$ 1,003,557.33	\$ 220,477.16	\$ 1,711,363.29
CUOTA SOCIAL SALUD ³⁾	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,795.00		\$ 30,056.40	\$ 6,259.89	\$ 43,111.29
CUOTA SOCIAL CESANTIA ⁴⁾	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,500.00		\$ 11,880.00	\$ 3,660.00	\$ 17,040.00
APOYO A LA VIVIENDA ⁴⁾	5%	\$ 625,714.65		\$ 1,722,137.52	\$ 347,308.12	\$ 2,695,060.29
RETIRO ⁵⁾	2%	\$ 235,838.61		\$ 668,865.01	\$ 138,883.25	\$ 1,063,574.87
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,749,664.33		\$ 11,163,524.29	\$ 2,444,310.81	\$ 18,857,529.50

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1380.50	MENSUAL	\$ 1,027,092.00	\$ 1,010,526.00	\$ 2,037,618.00
DESPENSA (HORAS HEM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 675,334.00		\$ 675,334.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.55	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MENSUAL	\$ 676,296.00		\$ 676,296.00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII	325.25	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HEM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 583,816.80		\$ 583,816.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 10,625,978.80	\$ 1,010,526.00	\$ 11,636,504.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTE	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
UTILES ESCOLARES	50	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESION DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	62	978.00	ANUAL	\$ 60,636.00	\$ 60,636.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSA)	2,356	24.45	ANUAL	\$ 57,604.20	\$ 57,604.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 472,420.70	\$ 472,420.70

TOTAL PRESTACIONES

\$ 25,064,708.00

04EUT0001R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

TOTAL PRESTACIONES (a)	\$ 25,064,708.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 25,064,708.00
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+a+b)	\$ 78,243,451.40
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 78,243,451.40

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 39,121,726.00	\$ 39,121,726.00	\$ 78,243,452.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 39,121,726.00	\$ 39,121,726.00	\$ 78,243,452.00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 328,012.00	\$ 328,012.00	\$ 656,024.00
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 328,012.00	\$ 328,012.00	\$ 656,024.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 39,449,738.00	\$ 39,449,738.00	\$ 78,899,476.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Especifico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹⁾ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 169 de la Ley del ISSSTE

²⁾ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³⁾ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴⁾ Con base en el Art. 63 de la Ley del ISSSTE (FDV/ISSSTE)

EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

04EUT0002Q - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

SUELDOS				
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS				
CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
RECTOR	1	\$ 72.522,00	\$ 72.522,00	\$ 870.264,00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61.648,50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61.648,50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 54.399,20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54.399,20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 54.399,20	\$ 326.395,20	\$ 3.916.742,40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 38.581,00	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 28.035,85	\$ 112.143,40	\$ 1.345.720,80
TOTAL	11			

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO				
CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28.026,60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33.175,40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38.694,85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 18.265,90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21.639,75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	2	\$ 24.250,60	\$ 48.501,60	\$ 582.021,60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16.526,05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18.183,70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 18.598,15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	309	\$ 560,85	\$ 173.302,65	\$ 2.079.631,80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3.775,90	\$ -	\$ -

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL				
CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
COORDINADOR	3	\$ 17.192,70	\$ 51.578,10	\$ 618.937,20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17.192,70	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 13.525,15	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 12.294,65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	7	\$ 10.749,00	\$ 75.243,00	\$ 902.916,00
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 9.250,25	\$ 9.250,25	\$ 111.003,00
TECNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 9.250,25	\$ 9.250,25	\$ 111.003,00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 8.319,90	\$ 16.639,80	\$ 198.677,60
ENFERMERA	0	\$ 8.319,90	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 8.319,90	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8.319,90	\$ 8.319,90	\$ 99.838,80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7.916,45	\$ 7.916,45	\$ 94.997,40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7.327,05	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7.068,15	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	7	\$ 6.389,55	\$ 44.719,85	\$ 536.638,20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9.250,25	\$ 9.250,25	\$ 111.003,00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8.785,25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	3	\$ 8.319,90	\$ 24.959,70	\$ 299.516,40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7.894,60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 7.608,95	\$ 15.217,90	\$ 182.614,80

TOTAL				
--------------	--	--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten mark]

04EUT0002Q - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	DÍAS DEL CAPÍTULO	MANTOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIÓDICO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	43 DIAS	\$ 631.414,13	\$ 295.739,27	\$ 363.127,27	\$ 1.340.280,67
PRIMA VACACIONAL MANTOS SUPERIORES Y MEDIOS	19 DIAS	\$ 170.353,53	\$ -	\$ -	\$ 170.353,53
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 177.443,56	\$ 217.876,36	\$ 395.319,92
SEGURIDAD SOCIAL ¹	8,97%	\$ 655.349,92	\$ 265.366,84	\$ 325.834,10	\$ 1.246.549,86
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ²	3,473%	\$ 208.699,58	\$ 84.507,50	\$ 103.763,62	\$ 396.970,49
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12,65 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1.669,80	\$ 2.772,35	\$ 4.402,20	\$ 8.844,35
CUOTA SOCIAL CESANTIA ⁴	5,09 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 690,00	\$ 1.095,78	\$ 1.743,00	\$ 3.495,79
APYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 323.660,44	\$ 133.082,67	\$ 163.407,27	\$ 620.150,38
RETIRO ⁵	2%	\$ 122.654,54	\$ 53.233,07	\$ 65.362,91	\$ 241.250,52
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2.164.464,76	\$ 1.012.211,04	\$ 1.246.137,72	\$ 4.422.813,52

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIÓDICO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1380,50	MENSUAL	\$ 53.132,00	\$ 480.414,00	\$ 533.546,00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34,50	MENSUAL	\$ 127.926,00	\$ -	\$ 127.926,00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000,40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102,50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229,55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729,30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829,00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909,00	MENSUAL	\$ 21.816,00	\$ -	\$ 21.816,00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	AIII	395,25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	AIII	418,75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	AIII	518,00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	AIII	20,65	MENSUAL	\$ 76.570,20	\$ -	\$ 76.570,20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 259.144,20	\$ 480.414,00	\$ 739.558,20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIÓDICO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	1.400,00	MENSUAL	\$ 14.000,00	\$ 158.000,00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2.633,00	ANUAL	\$ 5.266,00	\$ 5.266,00
LENTES	20	2.500,00	ANUAL	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
ÚTILES ESCOLARES	30	700,00	ANUAL	\$ 21.000,00	\$ 21.000,00
IMPRESION DE TESIS	1	1.849,50	ANUAL	\$ 1.849,50	\$ 1.849,50
GASTOS DE CEPILLO	1	2.000,00	ANUAL	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3.500,00	ANUAL	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	2	978,00	ANUAL	\$ 1.956,00	\$ 1.956,00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	309	24,45	ANUAL	\$ 7.555,05	\$ 7.555,05
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20.000,00	ANUAL	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10.000,00	ANUAL	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 102.000,00	\$ 291.111,55

TOTAL PRESTACIONES

\$ 5.459.193,26

04EUT0002Q - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA

CONCEPTO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIÓDICO Y COMPLEMENTO
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 5.459.193,26	\$ 5.459.193,26
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+a+b)	\$ 17.521.719,26	\$ 17.521.719,26
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 17.521.719,26	\$ 17.521.719,26

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 8.760.860,00	\$ 8.760.860,00	\$ 17.521.720,00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 8.760.860,00	\$ 8.760.860,00	\$ 17.521.720,00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 248.192,00	\$ 248.192,00	\$ 496.384,00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 248.192,00	\$ 248.192,00	\$ 496.384,00

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 9.009.052,00	\$ 9.009.052,00	\$ 18.018.104,00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Arts. 42, 75, 149 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 103 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL ESTADO"

Raúl Aarón Pozos Lanz
Secretario de Educación de la
Administración Pública del Estado

Jezebel Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas
de la Administración Pública del Estado

Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

María Eugenia Enríquez Reyes
Secretaria de la Contraloría de la
Administración Pública del Estado

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Andrés Cruz Zamudio
Rector de la Universidad Tecnológica
de Calakmul

José Del Carmen Díaz Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica
de Campeche



Román Mijares Elizarrarás
Rector de la Universidad Tecnológica
de Candelaria

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

